



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Lo oído, tratado, y conferido, atendiendo á que no se ha presen-
tado hasta ahora Postura alguna para dicho Abasto; que es
util y beneficiosa mediante venderse en el día á siete quarto
la libra, según se ha informado, y á este precio ha corrido
días haze, sin que se haya experimentado de nada alguna
y que la que se ofrece para mayor y menor es muy beneficiosa
al Publico; desde luego admitio dicha obligacion; y para
su seguro = Acordó se proceda á dotar el correspondiente
Instrumento dando fianza, e interviniendo en el lo
Señores Dⁿ Antonio Rocamora y Dⁿ Salvador
Vinader Corrao actuales Fieles Ejecutores; con la
condicion de que siempre que haya Persona que le haga
vansa, ha de ser de la sexta parte, conforme á la Ley, y de q^{ue}
retira la prebenzion que tubiere de dha sardina por el
cone y cosas que justificase legitimamente haber pasado
y las demas que se sean regulares señalando á los
Postos los puestos que deba tener diariamente en la Plaza
nueva, Puente de Piedra, Plaza de Sta Eulalia, Plaza
guia del Juan, y la Meseta, y dos á demas de estas en la
Mercado; Para lo qual se le va la Comision,